

Neiva (H), 6 de noviembre de 2024

Señores

ASOCIACION CAMPESINA DE RIVERA TRASCENDER

asocamrivera@gmail.com

Teléfonos: 3156558148

Lt 1 Mz E Villa Angélica

Rivera - Huila

REF: SU TRÁMITE 918978 - 918981
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano sus trámites por las siguientes causales:

PRIMERO: Se indica en el acta No. 13 del 14 de octubre de 2024 de la asamblea general extraordinaria, en donde se aprobó la disolución de la entidad, que la reunión se llevó a cabo *“de acuerdo a la convocatoria realizada por la presidenta, mediante citación electrónica vía Whatsapp, sin antelación siendo una reunión de carácter extraordinario”*, así:

ASOCIACIÓN CAMPESINA TRASCENDER SIGLAS ACAMDER
NIT 901769694
Reunión de Asamblea General Disolución de Asociación Trascender
Acta N° 13

En el municipio de Rivera Huila siendo las 06:00pm del día 14 del mes de octubre del año 2024, se reunió la ASAMBLEA DE SOCIOS de acuerdo a la convocatoria realizada por la presidenta, mediante citación electrónica vía Whatsapp, sin antelación siendo una reunión de carácter extraordinario, conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

SEGUNDO: De igual forma, se indica en el acta No. 14 del 15 de octubre de 2024 de la asamblea general extraordinaria, en donde se aprobó la cuenta final de liquidación de la entidad, que la reunión se llevó a cabo *“de acuerdo a la convocatoria realizada por la*

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



presidenta, mediante citación electrónica vía Whatsapp, sin antelación siendo una reunión de carácter extraordinario”, así:

ASOCIACIÓN CAMPESINA TRASCENDER SIGLAS ACAMDER
NIT 901769694
Reunión de Asamblea General Liquidación Asociación Trascender
Acta N° 14

En el municipio de Rivera Huila siendo las 06:00pm del día 15 del mes de octubre del año 2024, se reunió la ASAMBLEA DE SOCIOS de acuerdo a la convocatoria realizada por la presidenta, mediante citación electrónica vía Whatsapp, sin antelación siendo una reunión de carácter extraordinario, conforme a las normas y estatutos, con el objeto de desarrollar el siguiente orden del día:

TERCERO: Tanto de la lectura del acta N° 13 del 14 de octubre de 2024 (disolución), como del acta N° 14 del 15 de octubre del año en curso (liquidación), se observa el incumplimiento de las previsiones estatutarias, referentes a la antelación necesaria para la convocatoria de la reunión. Lo anterior en virtud del artículo 20 de los estatutos, el cual a su tenor dispone:

ARTÍCULO 20- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el representante Legal o en su ausencia por el suplente.

Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación; en

ambos casos, para el cómputo del término no se debe tener en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión.

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

Así las cosas, de la lectura de ambas actas es claro que la convocatoria se realizó “sin antelación”, cuando la misma debió haberse efectuado con al menos cinco (5) días calendario de anticipación debido a que en ambas reuniones se indica que a la asamblea solo asistió el 88,88% de los asociados hábiles tal y como consta en las respectivas actas. De igual forma, debía considerarse que para dicha contabilización no se cuenta ni el día

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25



en que se efectúe la convocatoria, ni el día en que se celebre la reunión, tal y como lo estipulan los estatutos y conforme a lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, que en Resolución 2023-01-001017 del 2 de enero de 2023, señaló que la antelación se contabiliza “a partir del día siguiente a la convocatoria hasta un día antes de celebrarse la reunión”. Lo anterior también, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley 4 de 193 sobre Régimen Político y Municipal, en concordancia con los artículos 67 y 68 del Código Civil.

TERCERO: Conforme a lo anterior, nos abstendremos de registrar la disolución y liquidación de la entidad, decisiones contenidas en el acta No. 13 y 14 del 14 y 15 de octubre de 2024 respectivamente de la ASOCIACION CAMPESINA DE RIVERA TRASCENDER; con fundamento en lo consagrado en el numeral 1.5.2.2 de la Circular Externa No. 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades, la cual dispone que las Cámaras de Comercio deben abstenerse de efectuar la inscripción de actos, libros y documentos cuando: “no se hayan observado las prescripciones previstas en sus estatutos, relativas al órgano competente, **convocatoria**, quorum y mayorías o cuando el acta no cumpla con lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio o la norma que lo modifique o reemplace.” (Negrilla propio)

CUARTO: Así mismo, era importante que se aclararan algunos aspectos de ambas actas, tal como se indica a continuación:

Respecto del acta N° 13 del 14 de octubre de 2024

- Aclarar si la citación electrónica vía WhatsApp, era el medio más expedito que consideró quien efectúo la convocatoria de conformidad con el artículo 20 de los estatutos.
- Del desarrollo del punto 3 del acta, era necesario aclarar si efectivamente se aprobó por unanimidad la disolución de la asociación.
- Del desarrollo del punto 4 del acta, era necesario aclarar los votos a favor o en contra o si fue por unanimidad la aprobación de la totalidad del acta.

Respecto del acta N° 14 del 15 de octubre de 2024

- Aclarar si la citación electrónica vía WhatsApp, era el medio más expedito que consideró quien efectúo la convocatoria de conformidad con el artículo 20 de los estatutos.
- Del desarrollo del punto 3 del acta, era necesario aclarar los votos a favor o en contra o si fue por unanimidad la aprobación de la totalidad del acta.

Valga aclarar que estas falencias no constituyen el fundamento principal de la presente devolución de plano, pues eran susceptibles de aclararse.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de registro de la disolución y liquidación de la ASOCIACION CAMPESINA DE RIVERA TRASCENDER. Advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Del contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad o a su suplente y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas o solo derechos de inscripción o el concepto aplicable) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano será publicada en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



Ana María Pérez Montealegre
Abogada

NEIVA SEDE CENTRO
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

NEIVA SEDE SUR
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Calle 21 Sur No. 25-41

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

